



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202200099-00
Ref. Verbal - Divisorio – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Bernardo de Jesús Sarmiento Benito Revollo y Ana del Socorro Sarmiento Revollo
Demandado: Trinidad Sarmiento Consuegra y otros

Secretaría.- Señora jueza, a su despacho la presente demanda la cual fue inadmitida y la parte actora no la subsano. Sírvase decidir al respecto.
Sabalarga, noviembre 9 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, noviembre nueve (9) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

La parte demandante no hizo uso del término concedido para que subsanara la demanda, como consecuencia, se rechazará, tal como lo dispone el artículo 90, parte final del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Rechazar la presente demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.
- 2.- Ordenase su devolución sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio